	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 5

**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No: 270 DE 2026**

PROCESO No: SS26 - 288


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA


OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PSICOSOCIAL, DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE, POBLACIÓN COLOMBIANA RETORNADA Y DE LAS COMUNIDADES DE ACOGIDA Y/O RECEPTORAS EN LA CIUDAD DE CUCUTA – TIBU – VILLA DEL ROSARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2025

VALOR: \$ 345.312.000


Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA**, identificado con la CC. No. 94.506.061 de Cali, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA** con NIT. **901419347-9**, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cali quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Universitario Erasmo Meoz, como entidad receptora de recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1161 de 2022, tiene la responsabilidad de implementar el componente psicosocial del Programa de Atención Psicosocial el cual busca contribuir al bienestar emocional, relacional y social de las poblaciones en contexto migratorio mediante procesos de acompañamiento integral, comunitario e intersectorial. Se basa en el principio de equidad en salud, el enfoque diferencial, de derechos humanos, género, interculturalidad y territorialidad. El Ministerio de Salud, a través de la Resolución 1409 de 2025, asigna recursos específicos a las E.S.E. para la ejecución de esta estrategia dentro del marco del SGSSS, garantizando la atención integral y la no discriminación. 2) Que la necesidad de la contratación surge en el contexto de las obligaciones del Estado colombiano de garantizar la rehabilitación integral de las víctimas del conflicto armado. 3) Que el acompañamiento se desarrolla a través de un proceso progresivo que inicia con un espacio de sensibilización sobre el SGSSS, las rutas de atención y los derechos en salud, seguido por la construcción colectiva del Plan de Acompañamiento Psicosocial. Las metodologías recomendadas incluyen herramientas participativas como la cartografía humana, la línea del tiempo, el árbol familiar y ejercicios grupales de expresión emocional. 4) Que el acompañamiento psicosocial contribuye no solo al bienestar individual y familiar, sino también al fortalecimiento de la cohesión social, la inclusión y la convivencia en los territorios fronterizos. El acompañamiento se orienta a las siguientes poblaciones: a) Migrantes venezolanos con Permiso por Protección Temporal (PPT), Permiso Especial de Permanencia (PEP), o en situación irregular. b) Población colombiana retornada y refugiados o solicitantes de refugio. c) Comunidades receptoras en zonas de alta interacción migratoria. d) Niños, niñas y adolescentes acompañados o no acompañados. e) Poblaciones con vulnerabilidades específicas: víctimas de violencia, personas con discapacidad, mujeres gestantes, personas mayores y población LGBTIQ+. 5) Que la Estrategia contempla

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 5

cuatro modalidades principales, cada una con metodologías, objetivos e instrumentos propios: a) Individual: Fortalecimiento de recursos personales, afrontamiento emocional, identidad y horizonte de vida. b) Familiar: Mejora de vínculos, apoyo mutuo y cohesión familiar frente a los cambios migratorios. c) Comunitaria: Fomento de redes solidarias, diálogo intercultural, integración y prevención de la xenofobia. d) Focal o de crisis: Contención emocional ante situaciones críticas y emergencias. 6) Que en consecuencia, la justificación radica en la inclusión, evitando cualquier forma de discriminación por nacionalidad, género, edad, etnia, orientación sexual o condición socioeconómica. 7) Que de conformidad con el numeral 49.2.2. del artículo 49 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, adoptado mediante Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las causales de contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán realizarse mediante contratación directa. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta disponible para la prestación del servicio objeto del contrato. 9) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PSICOSOCIAL, DE INTEGRACION COMUNITARIA Y DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACION MIGRANTE, POBLACION COLOMBIANA RETORNADA Y DE LAS COMUNIDADES DE ACOGIDA Y/O RECEPTORAS EN LA CIUDAD DE CUCUTA – TIBU – VILLA DEL ROSARIO, EN ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2025**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente, lo establecido en los documentos que componen la caja de herramientas provista por el Ministerio, entre ellas la Resolución 1409 de 2025 sus lineamientos y orientaciones metodológicas, así como también conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios profesionales de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES.** 1. EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluarla calidad del servicio. 2. Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3. El contratista que labore por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección-y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilice en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, determinada previo agotamiento del debido proceso se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes técnicos y financieros y garantizar la trazabilidad documental. 5. Asegurar la ejecución de la estrategia conforme a los lineamientos del MSPS. 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 7. Designar supervisores técnicos, financieros y jurídicos. 8. Facilitar la infraestructura, el talento humano y los insumos necesarios. 9. Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 10 de la ley 828 de 2003. 10. El contratista debe certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012. **B) ESPECÍFICAS:** 1. Implementar las acciones psicosociales en campo. 2. Aplicar metodologías participativas con enfoque intercultural. 3. Diligenciar formatos institucionales y garantizar la protección de datos personales. 4. Coordinar acciones intersectoriales con entidades de protección, educación, migración y justicia. 5. Consolidar y presentar informes técnicos y financieros parciales y finales al ente territorial y al Ministerio de Salud y Protección Social hasta el 31 de Julio de 2026. 6. Entregar el Plan Operativo y Cronograma. – Registros de atención y fichas de impacto. – Informes técnicos y financieros. – Acta de cierre y evaluación de resultados. Momento de alistamiento y análisis de contexto en las siguientes etapas: a) Selección de talento humano. b) Contratación de talento humano. c) Formación de talento humano. d) elaboración del plan operativo que contenga las acciones requeridas para la implementación de la estrategia. e) Articulación y


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA3 de 5

coordinación institucional para la focalización de la población migrante a la estrategia y derivación de casos según las necesidades y ofertas institucionales. 6. Responsabilidad ética e institucional: a) Garantizar la transparencia en la gestión de recursos y la observancia de los principios de contratación pública. b) Respetar la confidencialidad de la información sensible de las víctimas y velar por la dignidad en la atención. 7. Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 8. Cumplir con las exigencias de la ESE HUEM, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006 – “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, las Resoluciones 1445 del 8 de mayo de 2006 - “Por la cual se definen las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones” y 0123 del 26 de enero de 2012 – Por la cual se modifica el Artículo 2 de la Resolución 1445 de 2006, mediante esta última se adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario), emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos. 9. Cumplir con lo establecido en los documentos que componen la caja de herramientas provista por el Ministerio, entre ellas la Resolución 1409 de 2025 sus lineamientos y orientaciones metodológicas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista al área en jornadas normales de trabajo y en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el HOSPITAL podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 4. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002 así como los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 7. Certificar el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, y/o hasta el agotamiento de los recursos imputados al suministro. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$345.312.000)**, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, rubro: 2.4.5.02.08.01, concepto: Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 779 del 06/05/2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos se efectuarán por servicios efectivamente prestados y evidenciados, dentro de los SESENTA (60) días siguientes de la presentación de la cuenta de cobro o factura y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos y el último pago estará supeditado a la aprobación de la ejecución del contratado dada por el Ministerio. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA4 de 5

N°	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20 %	\$ 69.062.400
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS	20 %	\$ 69.062.400
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	10%	\$34.531.200

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la ESE HUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA5 de 5

se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación -, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **08 MAY 2026** y por el contratista a los **08 MAY 2026**

EL CONTRATANTE,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,


RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA
CC 94.506.061 de Cali

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud Gabys
Proyectó. Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud Gabys